



SELLO CUARTO, VARETA
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
CIENTOS Y QUATRO.

Muy Noble

Fran. Oxtin Vecino de esta Villa a V. S. con el mas profundo respeto hace presente. Que en las varias ocasiones en q. se constituyen en esta algunas Personas Forasteras para la venta de percedos fieros, a salado, o para la de tocino de vna y otra especie se valen por lo comun y ordinariamente del Exponente su Herno Toré Muñoz, u otra qualquiera Persona de este Vecindario para encargarles el despacho de esto genero, por no hallarse practica los vendedores en ello, y tambien por que en el intermedio de dar salida a aquello practican sus diligencias, y se agencian de nuevo efecto, para conducirlo en su retorno, en lo que escusan mucho gasto, y duplican sus viages con ontridad suya y veneficio de este Comun.

Alta de presente se han valido indistintamente los Conductores de dho genero para la venta de las Personas q. mas bien les han parecido, o de aquellas que primeram. les han presentado. y deseando qd se parezca, juntamente con el citado su Herno Toré Muñoz empleare en este exercicio con exclusion de todo los demas q. hasta de presente han acostumbrado dar salida a la dho genero, se obligan desde luego a ello.

